

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE PRIMER NIVEL (AUDITOR EXTERNO) DEL PROYECTO SOE3/P2/E0911 – VINIOT – “SERVICIO DE VITICULTURA DE PRECISIÓN BASADO EN RED DE SENSORES IOT PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE PYMES EN EL ESPACIO SUDOE”, APROBADA EN LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG SUDOE.

OBJETO: Auditoría de revisión de gastos del proyecto **SOE3/P2/E0911 – VINIOT – “SERVICIO DE VITICULTURA DE PRECISIÓN BASADO EN RED DE SENSORES IOT PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE PYMES EN EL ESPACIO SUDOE** a lo largo de la duración del proyecto.

FEUGA participa en el proyecto de referencia como socio, dicho proyecto se enmarca dentro del Programa Operativo de Cooperación Territorial Espacio Sudoeste Europeo 2014 – 2020, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán a la normativa reguladora vigente.

Dentro de estos proyectos la normativa aplicable al tipo de gasto impone, a fin de validar el gasto, un sistema de control que permita verificar el suministro de los bienes y servicios cofinanciados, la veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas, y la conformidad de tal gasto y de las operaciones, o parte de las operaciones conexas, con las normativas comunitarias y las normas nacionales. Por ello es necesario llevar a cabo las verificaciones de los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico a través de la contratación de un tercero para la prestación de dicho servicio, con arreglo a los requerimientos del artículo 125 del Reglamento UE 1303/2013 y en concreto con las instrucciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios de 22 de junio de 2016 sobre los sistemas de control para los proyectos enmarcados en los programas de Cooperación Territorial Europea, actualizadas en fecha 14 de noviembre de 2017.

Por lo tanto, para poder obtener la prestación objeto del contrato se necesita recurrir a la contratación de un tercero que lleve a cabo los servicios de auditoría de primer nivel del proyecto referido en condiciones de solvencia y eficacia.

El objeto del contrato es determinado y no se incurre en fraccionamiento, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública, por cuanto constituye una prestación independiente y diferenciada dentro del proyecto, que goza de sustantividad propia, necesitando una ejecución separada del resto de partes del proyecto.

Consultadas y valoradas las condiciones de mercado, así como el importe asignado en concepto de auditoría en el presupuesto del proyecto, se establece como presupuesto máximo la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €)** para auditar la totalidad del gasto previsto de FEUGA en el proyecto que asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Atendida la duración del contrato que se proyecta, superior a un año, y atendida la cuantía del mismo, la contratación puede adjudicarse mediante un procedimiento abierto supersimplificado (según denominación de la LCSP) por lo que en aras de garantizar que la contratación va a ser adjudicada a la oferta más ventajosa podrán participar en el procedimiento de contratación del servicio de auditoría aquellas personas jurídicas con capacidad de obrar y que cuenten con habilitación profesional o empresarial necesaria para realizar la prestación objeto de este contrato.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios a adjudicar por el procedimiento abierto supersimplificado.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 3.600,00 € (IVA excluido).

VALOR ESTIMADO DO CONTRATO: 3.600,00 € (IVA excluido).

El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el importe del gasto.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: El presente contrato de servicios será financiado con cargo a los presupuestos para las anualidades de 2019 a 2022, en los que se garantiza que existen fondos adecuados y suficientes.

Se emite la presente memoria y certificado de existencia de crédito en cumplimiento de la normativa de contratación.

Santiago de Compostela, 12 de noviembre de 2019

Francisco Javier Pereiro Pérez
Director General

